ORDENANZA Nº 2.382.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º-.- En las parcelas donde las construcciones edilicias a realizarse superen los tres pisos de altura, o los doce metros por encima de la cota de la parcela, y contengan o no espacios urbanos comprendidos entre línea municipal y la línea de retiro obligatorio o voluntario de la edificación (L.E.) (apartado 4.1.1.2 de la ordenanza Nº 614/81 - Código de Planeamiento Urbano), deberá preverse la incorporación a dicho espacio, de una obra de arte (escultura, pintura, relieve o mural) realizada por un especialista en artes plásticas, pintura o escultura, a elección del comitente y/o profesional proyectista del edificio.

Art. 2º.- Para la aprobación de proyectos de obras a través de la Dirección de Catastro y Edificación, es requisito imprescindible la presentación de un croquis que detalle la característica de la expresión artística a desarrollar. El modelo cultural propuesto deberá ser visado por la Subdirección de Cultura de la Municipalidad.

Art. 3º.- En los casos de realizarse murales, relieves o pinturas, en los muros medianeros limitantes laterales del espacio urbano comprendido entre línea municipal y línea edificatoria (L.E.), deberán realizarse sobre un muro o paramento adosado con independencia estructural, y sobre el cual no podrá ejecutarse construcción alguna.

Art. 4º.- Esta ordenanza será incorporada en forma de apéndice dentro de las normas especiales para cada distrito referido en la ordenanza Nº 614/81 (Código de Planeamiento Urbano) (apartado 5.2) y se ajuste a su marco legal.

Art. 5º.- Dicha resolución alcanzará los siguientes distritos, referidos a continuación, y de acuerdo a la zonificación realizada en la ordenanza Nº 614/81 (Código de Planeamiento Urbano) (sección 5, apartado 5.1.1).
- Distritos Residenciales -R- (R1, R2, R3, R4)
- Distritos Centrales -C- (C1, C2)
- Distritos Urbanizaciones Futuras -UF-
- Distritos Arquitectura Especial -AE-

Art. 6º.- Toda ejecución de obra pública encarada por este municipio, deberá ajustarse a la presente ordenanza.

Art. 7º.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo, a efectuar la reglamentación de los aspectos técnicos del caso.

ORDENANZA Nº 2.382 .-

Art. 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 29 de marzo de 1996.